

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de agosto de 1996.-

Visto las presentes actuaciones en las cuales agentes de la habilitación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional solicitan licencia sin goce de sueldo por haber sido designados interinamente en la Procuración General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que las licencias que tengan por origen designaciones de agentes como interinos o contratados serán resueltas por el presidente del Tribunal o por quien él designe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.

Que las licencias solicitadas por los señores Flavio Campos, Sandra Di Risio y Gabriel Mauro se encuentran encuadradas en el mencionado artículo.

Que, por consiguiente, es el presidente de la Corte Suprema el que debe decidir sobre la procedencia de dichas solicitudes.

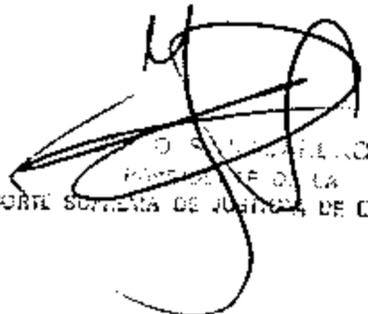
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Ratificar las licencias, sin goce de sueldo, otorgadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a los agentes de la habilitación de ese tribunal señores, Flavio Campos, Sandra Di Risio y Gabriel Mauro, mientras duren sus designaciones interinas en la Procuración General de la Nación.

2º) Hacer saber a la mencionada Cámara que, en lo sucesivo, deberá abstenerse de otorgar licencias fuera de lo dispuesto por el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y archívese.


D. S. M. L. N. O.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION